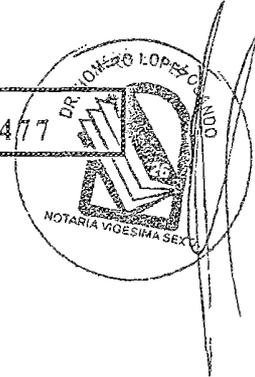




**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2015 | 17 | 01 | 26 | P000477 |
|------|----|----|----|---------|



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**QUE OTORGAN LOS CONYUGES  
WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y  
ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS**

**A FAVOR DE LA COMPAÑÍA  
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.**

**CUANTÍA: USD\$39.600,00**

**DI 3 COPIAS**

**A.I.**

FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día  
de hoy LUNES DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO,

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor doctor WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y la señora ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que ellos conforman, parte en la que adelante se le denominará los "ARRENDADORES"; y, por otra parte, comparece la señora doctora MARÍA ROSA FABARA VERA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., según consta del documento que se acompaña, parte a la cual se la denominará la "ARRENDATARIA"; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte el señor

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



doctor WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y  
señora ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS, por sus  
propios derechos y por los de la sociedad conyugal que  
ellos conforman, quienes intervienen en calidad de  
ARRENDADORES, y, por otra parte, comparece la señora  
doctora MARÍA ROSA FABARA VERA, en su calidad de  
Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L., según consta  
del nombramiento debidamente inscrito en el Registro  
Mercantil que se adjunta al presente contrato como  
documento habilitante, parte que interviene en calidad de  
ARRENDATARIA.- A los ARRENDADORES y a la  
ARRENDATARIA se los denomina en forma conjunta  
como "Partes", e individualmente como "Parte" al  
referirse una con relación a la otra. Los comparecientes  
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
de estados civil casados, de profesión abogado, contadora  
abogada, respectivamente, domiciliados todos en la  
ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para  
contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-  
UNO.- Según se desprende de la copia del certificado del  
Registro de la Propiedad que se adjunta como documento  
habilitante, los ARRENDADORES son propietarios del  
bien inmueble signado como N treinta guion ciento treinta  
y cuatro N30-134, lote número veinte, ubicado sobre la  
avenida Diego de Almagro con intersección en la avenida  
República, de esta ciudad de Quito.- Los  
ARRENDADORES declaran ser dueños también de tres

continuamente durante todo el día tanto por trabajadores como por los usuarios.- Los ARRENDADORES están obligados a lo siguiente a) No hacer obra ni acto que obstaculice o impida a la ARRENDATARIA la utilización o uso del INMUEBLE.- b) No tener animales en el edificio especificado en la Cláusula Séptima de este Contrato.- c) Permitir y facilitar la colocación de los letreros y/o avisos que resuelva la ARRENDATARIA, sin detrimento en el INMUEBLE.- OCTAVA.- SERVICIOS GENERALES.- Los servicios de energía eléctrica, de agua potable, teléfonos y mantenimiento por el uso normal del INMUEBLE, que le corresponden, serán cubiertos por la ARRENDATARIA.- NOVENA.- AUTORIZACIONES.- Los ARRENDADORES expresamente autorizan a la ARRENDATARIA a lo siguiente: a) Para que tenga libre acceso al INMUEBLE, sin limitación alguna, las veinte y cuatro horas al día, todos los días del año, mientras dure el arrendamiento, para efectos de los trabajos propios de la ARRENDATARIA.- b) Para que la ARRENDATARIA a su vez pueda subarrendar el INMUEBLE objeto del presente Contrato, previa comunicación a los ARRENDADORES. Subarrendamiento que se hará a personas de conocida solvencia moral y económica, que dediquen el subarrendamiento a actividades lícitas; aclarando que es la ARRENDATARIA quien responderá ante los ARRENDADORES por los subarrendatarios, por los daños o problemas que estos causaren, y que la ARRENDATARIA mantiene sus obligaciones en lo

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



estipulado en este Contrato, frente a los **ARRENDADORES.- DÉCIMA.- DESTINO.-** El **INMUEBLE** que es materia del presente Contrato de Arrendamiento, será destinado para oficinas o para el uso lícito que le dé la **ARRENDATARIA.- UNDÉCIMA.-** La arrendataria, no podrá realizar **ADECUACIONES Y MEJORAS**, sin autorización previa y por escrito de **LOS ARRENDADORES.-** Así mismo, se aclara que al término de este Contrato, las adecuaciones y mejoras quedarán en beneficio de los **ARRENDADORES**, a excepción de las que sean susceptibles de retirarse sin causar detrimento del **INMUEBLE**, sin que deba reconocerse pago alguno por tales conceptos.- **DUODECIMA.- ACLARACIÓN.-** Se aclara que todo equipo, instrumento, instalación y sus accesorios, empleados por la **ARRENDATARIA** en el **INMUEBLE**, así como los equipos de computación, telefónicos, servidores de Internet, documentos, archivos, y en general todo bien mueble son y serán de exclusiva propiedad de la **ARRENDATARIA**, la que los retirará al finalizar este Contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA.-** En caso de que los **ARRENDADORES** resuelvan la venta del **INMUEBLE**, los **ARRENDADORES**, de forma expresa se obligan absoluta e irrevocablemente, a darle a la **ARRENDATARIA** la primera opción de compra del **INMUEBLE**, de convenir a las Partes las condiciones y el precio, para cuyo efecto las Partes considerarán los parámetros del mercado y las del **INMUEBLE**, sin las adecuaciones susceptibles de ser

retiradas por parte de la ARRENDATARIA, pues éstas sólo pueden beneficiar a la ARRENDATARIA.- DÉCIMA CUARTA.- Los ARRENDADORES expresamente declaran que se obligan en todo caso a no vender ni enajenar el inmueble materia del arrendamiento, salvo cuando se trate de la venta a los ARRENDADORES, en los términos de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.- DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- Este contrato podrá terminar por las causales previstas en la Ley de Inquilinato, o por voluntad expresa de las Partes.- Si una de las Partes notifica la terminación de este Contrato antes del plazo de cumplimiento del mismo, reconocerá como penalidad a favor de la otra parte, el valor equivalente a dos cánones de arriendo.- Los ARRENDADORES podrá dar por terminado este Contrato, antes del vencimiento del plazo estipulado por una de las siguientes razones: a) Modificaciones del inmueble sin permiso escrito de los ARRENDADORES, b) Cambio de destino del inmueble c) Poner en peligro la seguridad del inmueble al introducir materiales que lo pongan en peligro.- DÉCIMA SEXTA.- RENOVACIÓN.- Este Contrato podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, de convenir a sus mutuos intereses.- DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.- Para efectos de cualquier notificación, las Partes contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones: UNO.- Los ARRENDADORES: Dirección: Avenida Diego de Almagro N treinta ciento treinta y cuatro y avenida República,

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



tercer piso, y/o en las calles Lorenzo Aldana número dos cinco ocho entre Conde Ruiz de Castilla y ~~Carvajal~~; de esta ciudad de Quito.- Teléfonos: dos cinco cuatro seis cero cero dos; dos cinco cero cuatro seis cero tres.- **DOS.**- La **ARRENDATARIA**: Dirección: Avenida Diego de Almagro N treinta ciento diez y ocho y Avenida República, de esta ciudad de Quito.- Teléfonos: dos dos dos cero cinco cinco cero. La **ARRENDATARIA** consigna además la siguiente información: Fax: dos cinco seis ocho tres seis seis; E-mail: [miarrin@fabara.ec](mailto:miarrin@fabara.ec), [fabara@fabara.ec](mailto:fabara@fabara.ec). Las notificaciones que deban efectuarse necesariamente se realizarán en las respectivas direcciones domiciliarias consignadas en los numerales precedentes, y la prueba de su entrega y de la fecha de entrega, será la que consta en la recepción de las mismas, lo cual se entiende sin perjuicio de que las notificaciones en los casos aquí señalados pueden hacerse adicionalmente por fax, correo electrónico o postal.- **TRES.**- Cambios de dirección: En caso que los **ARRENDADORES** o LA **ARRENDATARIA** cambien la dirección o cualquier otra de las consignadas en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta Cláusula, en el caso que la **ARRENDATARIA**, a la atención de la Gerente General, y en caso de los **ARRENDADORES** a la atención de la Señora Enma Violeta Rueda Ramos.- La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas.- **DÉCIMA OCTAVA.**-

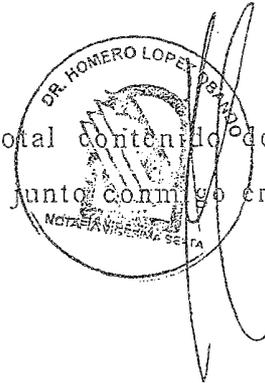
CLÁUSULA ESPECIAL.- Para la realización de las adecuaciones y mejoras al INMUEBLE, la ARRENDATARIA cuidará que no se produzcan fisuras, rajaduras o daños estructurales, pues en caso de así acontecer la ARRENDATARIA deberá cubrir los gastos que demande su reparación.- DECIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de una o más de las Cláusulas de este Contrato, las Partes en forma expresa renuncian al domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- VIGÉSIMA.- RATIFICACIÓN.- Las Partes, tanto los ARRENDADORES como la ARRENDATARIA, ratifican todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato y su contenido.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal".- (Firmado) Abogado Esteban Dávila, portador de la matricula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión trescientos cincuenta del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura .- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,



7  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de este instrumento, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Washington/Aquiles Moya Torres  
c.c. 170016342-9

f) Sra. Enma Violeta Rueda Ramos  
c.c. 170288948-4

f) Sra. María Rosa Fabara Vera  
c.c. 170600086-4

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 170016342-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
 MOYA TORRES  
 WASHINGTON ACIBLES

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 ENMA  
 RUEDA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOYA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 QUITO  
 2011-05-31

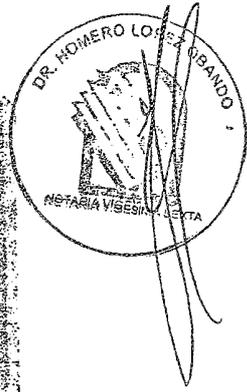
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2021-05-31

DIRECCIÓN GENERAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 de acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fé que la  
 COPIA que antecede es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a 02 FEB 2015

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé que la  
 COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mí.

Quito, a

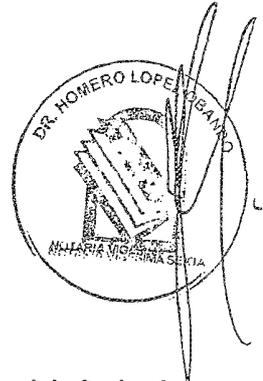
02 FEB 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO





Quito D.M., 17 de Septiembre de 2013



Señora Doctora  
MARIA ROSA FABARA VERA  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L., celebrada en esta fecha, resolvió designarle a usted GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, misma que fue constituida bajo la denominación FABARA ABOGADOS CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada el 4 de Septiembre de 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 10 de Septiembre de 2003.

Mediante escritura pública otorgada el 17 de junio de 2013, celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 13 de septiembre de 2013, la compañía cambió su denominación a FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
DR. DIEGO KLIER YANEZ  
SECRETARIO AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 17 de septiembre de 2013

En este lugar y fecha indicada, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
DRA. MARIA ROSA FABARA VERA  
C.C. No. 170600086-4

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 42104

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 32558                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 21/09/2013             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 13751                  |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL                  |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 17/09/2013                                       |
| FECHA ACEPTACION:               | 17/09/2013                                       |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS C.L.                  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO  |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos    | Cargo           | Plazo  |
|----------------|------------------------|-----------------|--------|
| 1706000864     | FABARA VERA MARIA ROSA | GERENTE GENERAL | 2 AÑOS |

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM 2778 DEL 10/09/2003 NOTARIA 28 DEL 04/09/2003 CAMBIO DENOM: RM. 3505 DEL 13/09/2013 NOTARIA 26 DEL 17/06/2013 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

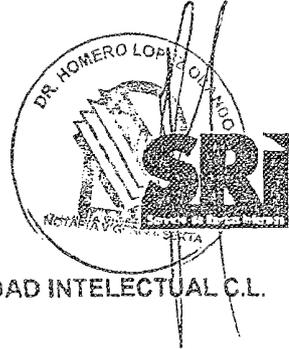
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIL

NOTARIA VICARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí en: -2- fojas:util (es).  
Quito, s. 07 FEB 2015

HOMERO LOPEZ ORLANDO  
QUINTO VICESINISTRO  
DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

Nº 0280135



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791898907001  
**RAZON SOCIAL:** FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL C.L.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FABARA VERA MARIA ROSA  
**CONTADOR:** PILLAJO ROBALINO LORENA DE LOURDES

|                                 |            |                                |            |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| <b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> | 23/09/2003 | <b>FEC. CONSTITUCION:</b>      | 23/09/2003 |
| <b>FEC. INSCRIPCION:</b>        | 01/10/2003 | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> | 26/11/2013 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS EN TODAS LAS RAMAS DE DERECHO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-118  
Intersección: AV. REPUBLICA Referencia ubicación: JUNTO A LA NOTARIA NUMERO VEINTE Y SEIS Telefono Trabajo: 022220550

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

|   |                             |                  |   |
|---|-----------------------------|------------------|---|
| <b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b> | del 001 al 001              | <b>ABIERTOS:</b> | 1 |
| <b>JURISDICCION:</b>                      | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | <b>CERRADOS:</b> | 0 |

FIRMÁ DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: RFP0010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/11/2013 12:42:42

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791898907001  
RAZON SOCIAL: FABARA & COMPAÑIA ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL C.L.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/09/2003  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS EN TODAS LAS RAMAS DE DERECHO.  
PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN DERECHO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-118 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: JUNTO A LA NOTARIA NUMERO VEINTE Y SEIS Telefono Trabajo: 022220550

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 fojas útiles (es)  
Quito, a 02 FEB 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/11/2013 12:42:42

Nº 0105137

-11

**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C320481278001  
FECHA DE INGRESO: 22/01/2015

CERTIFICACION

Referencias: 04/05/1973-4-250f-673i-8617r

Tarjetas: T00000284481

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble situado en la parroquia Benalcázar de este cantón.- Linderos: Norte, propiedad de Francisco Uribe; Sur, parte de la calle La Pradera y luego la calle Mariano Aguilera; este, en parte en cuarenta y cinc metros aproximadamente inmueble de varios propietarios y luego Avenida Seis de diciembre; Oeste, calle Mariano Aguilera

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges: WASHINGTON MOYA TORRES y ENMA RUEDA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a Viviendas Colón Cía. Ltda., según escritura celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres:

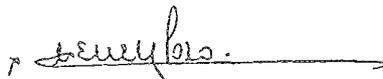
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas ciento cuarenta y uno, número ciento treinta del registro de embargos tomo ciento veinte y nueve y con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito el embargo del cincuenta por ciento de derechos y acciones de propiedad del demandado Washington Moya Torres; cumpliendo con lo ordenado por el juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete; dictado dentro del juicio verbal sumario número 1223-93 que sigue Luis Alfredo Estrella Gavilánez en contra del Doctor Washington Moya Torres; No se encuentra hipotecado. Se aclara que se reviso gravámenes a nombre de WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y ENMA VIOLETA RUEDA.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del

Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: RLB 

  
Revisado: DVI

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a

02 FEB 2015

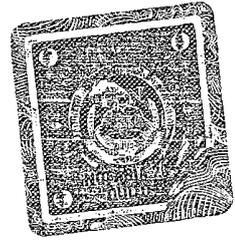
DR. HOMERO LOPEZ UBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otor...

....gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE OTORGAN LOS CONYUGES WASHINGTON AQUILES MOYA TORRES y ENMA VIOLETA RUEDA RAMOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.- Firmada y sellada en Quito, a 02 de febrero del año dos mil quince.-

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Quito D.M., 25 de abril de 2016

0000010

**SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS  
CIUDAD.-**

De mi consideración:

**MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170954620-2, en mi calidad de Presidente de la compañía y como tal Representante Legal en subrogación del Gerente General de la compañía **FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.**, signada con RUC No. 1791896769001, quien a su vez es arrendataria del inmueble situado en la Avenida Diego de Almagro N30-134 y Avenida República de propiedad de los señores Moya Torres Washington y Rueda Ramos Enma, por medio de la presente autorizo a la compañía **PROJECT-REPRESENTACIONES C.L.**, a fin de que pueda realizar de manera gratuita su actividad comercial en la mencionada dirección.

Atentamente,

  
**MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ  
PRESIDENTE  
FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C. L.**

64443

Quito, D.M., 21 de septiembre 2015

Señora Doctora  
**MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**, en reunión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTA** de la compañía por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

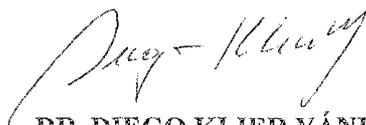
Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, misma que fue constituida bajo la denominación de **FABARA ABOGADOS CIA. LTDA.**, mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 10 de septiembre de 2003.

Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 17 de junio de 2013, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 13 de septiembre de 2013, la compañía cambió su denominación a **FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**

El representante legal de la compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

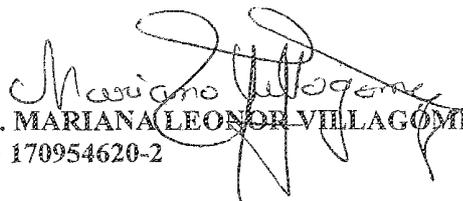
Muy atentamente,



**DR. DIEGO KLIER YÁNEZ**  
**SECRETARIO AD-HOC**

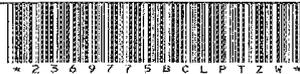
Lugar y fecha: Quito, 21 de septiembre de 2015

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **PRESIDENTA**, de la compañía **FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía



**DRA. MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**  
C.C.: 170954620-2

TRÁMITE NÚMERO: 64443



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 44566                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 23/09/2015             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 14791                  |
| REGISTROSS:            | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:    | FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS C.L.   |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR |
| IDENTIFICACIÓN            | 1709546202                        |
| CARGO:                    | PRESIDENTE                        |
| PERIODO(Años):            | 2                                 |

**2. DATOS ADICIONALES:**

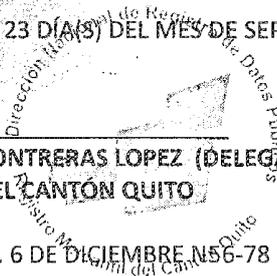
CONST. RM: 2778 DEL:10/09/2003 NOT.28 DEL:04/09/2003.- CAMB. DENOM. RM: 3505  
DEL:13/09/2013 NOT.26 DEL:17/06/2013.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

*[Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



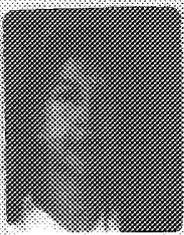
*[Signature]*  
GC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS

PROVINCIAS 170954620-2

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 10 OCTUBRE 1968  
 CIB- CISE 1968 F  
 PICHINCHA QUITO  
 EDUARDO SUAREZ 1968

*Mariana Villagomez*

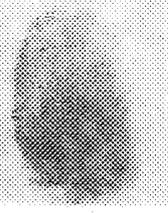


EQUATORIANO\*\*\*\*\* E294513222

CASADO PAZ ALEJANDRO AYVA PALACIO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE RICARDO VILLAGOMEZ  
 TILDA VIOLETA MARIANA ALVAREZ  
 QUITO 22/01/2009  
 22/01/2009

REN 0695638

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

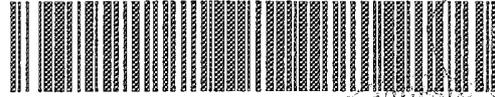
**043 - 0035** **1709546202**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR**

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA | PICHINCHA       |      |
| QUITO     |                 | 1    |
| CANTÓN    | BARROQUA        | ZONA |

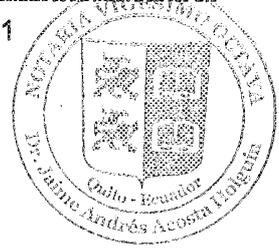
*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000019191



20161701028P01181



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                 | 20161701028P01181            |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 8 DE ABRIL DEL 2016, (10:35) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social         | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                       | JARRIN NARANJO MARIELENA     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1710193945         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Jurídica                      | ASERTENCO CIA. LTDA.         | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 1792110327001      |              | PRESIDENTE    | MARIELENA JARRIN NARANJO  |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social         | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                               |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                     |                              | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| PICHINCHA                     |                              | QUITO                    |                        |                    | INAQUITO     |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                               |                              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  | 400.00                       |                          |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

1

|                 |    |    |    |        |
|-----------------|----|----|----|--------|
| <del>2016</del> | 17 | 01 | 28 | P01181 |
|-----------------|----|----|----|--------|

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
PROJECT-REPRESENTACIONES C. L.**

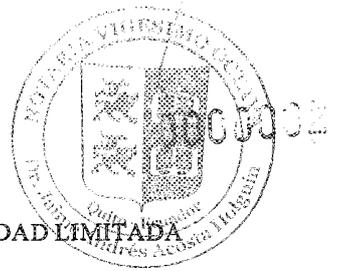
**OTORGADO POR: MARIA ELENA JARRIN NARANJO Y  
ASERTENCO CIA. LTDA.**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**

**DI: 4 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA COMPAÑIA ASERTENCO CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE, LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO. LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPLEADA PRIVADA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA CUAL CONSTE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



2

LA PRESENTE DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.- PRIMERA.-  
COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA  
PÚBLICA LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO, POR SUS PROPIOS Y  
PERSONALES DERECHOS; Y, LA COMPAÑÍA ASERTENCO CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE  
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE, LA  
SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO. LA SEÑORA MARIELENA JARRÍN NARANJO  
ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPLEADA  
PRIVADA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO,  
DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ PARA EJERCER DERECHOS Y  
CONTRAER OBLIGACIONES.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO  
PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,  
DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES PROJECT-  
REPRESENTACIONES C. L. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA  
TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA  
DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ  
PRORROGARSE POR OTRO U OTROS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN  
ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA  
EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE  
PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ES DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN EL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR DECISIÓN DE  
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE CONSTITUIR SUCURSALES, AGENCIAS,  
DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL  
EXTERIOR.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO:  
EJERCER ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE COMPAÑÍAS Y  
ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS  
BRINDANDO ASESORÍA EN GENERACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE TODA

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

3

ÍNDOLE. **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ SER TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| SOCIO                          | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>(USD\$) | CAPITAL<br>PAGADO<br>(USD\$) | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------|------------|
| MARIBLENA<br>JARRÍN<br>NARANJO | USD\$ 1                        | USD\$ 1                      | 1               | 0,25%      |
| ASERTENCO CÍA.<br>LTDA.        | USD\$ 399                      | USD\$ 399                    | 399             | 99,75%     |
| <b>TOTAL</b>                   | USD\$ 400                      | USD\$ 400                    | 400             | 100%       |

LAS INVERSIONES QUE REALIZAN LOS SOCIOS SON DE CARÁCTER NACIONAL.- **ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y NO PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTE EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN, LUEGO DE HABER SIDO FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.- DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA PARTICIPACIÓN, ÉSTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



4

NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS.- LAS PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS, SE ANOTARÁ LA CESIÓN, PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE EL NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SON TAMBIÉN TRANSMISIBLES POR CAUSA DE MUERTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- TODOS LOS SOCIOS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS, Y CADA PARTICIPACIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO Y A UNA PARTE PROPORCIONAL DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA EN LOS BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE EN ÉL SE ENUMERAN.- SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES. EN EL CASO DE QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS TUVIERA INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL AUMENTO DE CAPITAL, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE QUE ASÍ LO APRUEBEN TODOS LOS SOCIOS PRESENTES EN JUNTA GENERAL.-

**ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA. PERO NO PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARÁ LA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS Y PAGADAS, EXCEPTO EN EL CASO DE EXCLUSIÓN DE UNO DE LOS SOCIOS, PREVIA LA LIQUIDACIÓN DE SU APORTE.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

5

FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA DESTINANDO PARA ÉSTE OBJETO UN CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DE CREARSE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO PARA EL EFECTO SE DEDUCIRÁ TAMBIÉN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EL PORCENTAJE QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SIN PERJUICIO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTÍCULO.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** EN ESTA COMPAÑÍA LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA AL MONTO DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES. LOS SOCIOS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DEL CITADO CUERPO LEGAL, A MÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL Y DE LAS QUE LEGALMENTE LES FUEREN IMPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, Y POR TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE DESIGNAR.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-** LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE NO OSTENTE PODER LEGALMENTE CONFERIDO.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



6

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) DESIGNAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, ACORDAR SOBRE SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; B) CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y LOS BALANCES GENERALES; C) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON UTILIDADES LÍQUIDAS Y DISPONIBLES PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS CIENTO DOCE Y CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, QUE DEBERÁN REALIZARSE EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; F) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ÉSTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREARLO; H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA, VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO REFERENTE A ESTOS BIENES QUE SE RELACIONEN CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O CON IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN SOBRE ELLOS; I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYOS MONTOS SUPEREN EL VALOR EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS VITALES GENERALES; J) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; K) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL O LOS SOCIOS POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES.- EN CASO DE NEGATIVA DE LA JUNTA GENERAL, UNA MINORÍA REPRESENTATIVA DE POR LO MENOS UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁ RECURRIR ANTE EL JUEZ COMPETENTE PARA ENTABLAR LAS ACCIONES INDICADAS EN ESTE LITERAL; LL) FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

7

OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE OBRE POR MEDIO DE APODERADO RESPECTO A AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES; M) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; N) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO; Ñ) DECIDIR POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ACERCA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRÓRROGA DEL PLAZO; O) DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS CUANDO LO REQUIERA LA COMPAÑÍA; Y, P) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE OTRO FUNCIONARIO Y CONSTE EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** PREVIA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA TRATAR NECESARIAMENTE DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS, SIN PERJUICIO DE LOS QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALEN EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA: A) CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO SU INFORME DE LABORES; B) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES Y LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA, PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; Y, C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES, CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDE HACER SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR, REVISAR O RATIFICAR SUS REMUNERACIONES.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUERE CONVOCADA PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



8

LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** A PESAR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR AL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.-

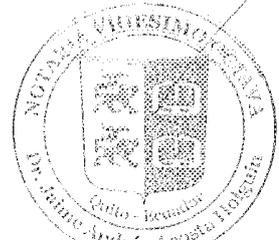
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-** TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL LITERAL 1) DEL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CONTEMPLÁNDOSE, ADEMÁS, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA MISMA LEY.- LA CONVOCATORIA EN LA CONSTARE LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN, SE HARÁ LLEGAR POR ESCRITO A CADA SOCIO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CUANDO MENOS, A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN. EN ESTOS OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN NI EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

9

ABSOLUTA DE SOCIOS PRESENTES, EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA PARTICIPACIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO Y, EN CASO DE SER NECESARIA UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA JUNTA SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. SUS DECISIONES SERÁN TOMADAS CON MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS.- SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DEL ACTA SUSCRITA POR QUIEN PRESIDÍA LA REUNIÓN Y EL SECRETARIO, SALVO LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE ESTE ESTATUTO; Y DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS EN LA FORMA QUE SEÑALA ÉSTE ESTATUTO Y EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA Y SE ASENTARÁN

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



10

EN HOJAS FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO, FIGURANDO LAS ACTAS UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO, SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO EN SU TEXTO.- SE INCORPORARÁN AL EXPEDIENTE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN CONCURRIR LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE SIMPLE CARTA-PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE NO TENGA PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL VÁLIDAMENTE ADOPTADAS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **B) EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL, Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS, CONFORME SE DETERMINA EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE ÉSTOS ESTATUTOS; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, SIN REQUERIR EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES; F) PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME DETALLADO EN SUS ACTIVIDADES; Y, G) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA

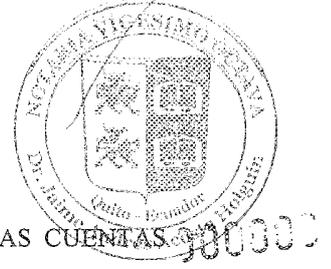
000000

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

11

GENERAL.- C) DEL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL Y CON LA LIMITACIÓN COMPRENDIDA EN LOS LITERALES H) E I) DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO; D) PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL DE ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL; E) CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ASÍ COMO, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES; G) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO. SI EL PODER TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL CON RESPECTO A DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES SERÁ NECESARIO LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; H) SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES PAGARÉS Y MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



12

RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; I) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; J) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL; K) INSCRIBIR EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO UNA LISTA COMPLETA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS, EL DOMICILIO Y EL MONTO DE SUS APORTACIONES. SI NO HUBIERE CAMBIO ALGUNO DESDE LA ENTREGA DE LA ÚLTIMA LISTA, BASTARÁ CON PRESENTAR UNA DECLARACIÓN EN ESE SENTIDO; L) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; LL) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS, SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS; Y, M) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** ES PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL: A) NEGOCIAR O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA COMPAÑÍA; B) REALIZAR POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES AJENAS A SU OBJETO; C) COMPROMETER ACTIVOS O RECURSOS DE LA COMPAÑÍA, CONSTITUYENDO GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, AJENAS A LA MISMA; Y, D) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** EL GERENTE GENERAL ES SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA Y TERCEROS: A) DE LA VERDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ENTREGAS HECHAS A CAJA POR LOS SOCIOS; B) DE LA EXISTENCIA REAL DE LOS DIVIDENDOS DECLARADOS; C) DE LA EXISTENCIA Y EXACTITUD DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA; D) DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES; Y, E) DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY PARA LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE ANTE LA JUNTA GENERAL EN CASO DE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

13

EJECUTARSE ACTOS O CELEBRASE CONTRATOS CONTRAVINIENDO LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ESTE ORGANISMO O LAS ESTIPULACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; Y SERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE ANTE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ DE SUS ACTOS FRENTE A TERCEROS DE BUENA FE. EN GENERAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL ESTARÁ A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y TRES Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL FRENTE A LA COMPAÑÍA: A) POR APROBACIÓN DEL BALANCE Y SUS ANEXOS, EXCEPTO CUANDO: I) SE LO HUBIERE APROBADO EN VIRTUD DE DATOS NO VERÍDICOS; Y, II) SI HUBIERE ACUERDO EXPRESO DE RESERVAR O EJERCER LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD; B) CUANDO HUBIERE PROCEDIDO EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, A MENOS QUE TALES ACUERDOS FUEREN NOTORIAMENTE ILEGALES; C) POR APROBACIÓN DE LA GESTIÓN O POR RENUNCIA EXPRESA A LA ACCIÓN O POR TRANSACCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL; Y, D) CUANDO HUBIERE DEJADO CONSTANCIA DE SU OPOSICIÓN A RESOLUCIONES ILEGALES DE LA JUNTA GENERAL, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE FUERON ADOPTADAS.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** LA COMPAÑÍA HABRÁ DE DISOLVERSE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. SI LA CAUSAL FUERE EL ACUERDO DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL, SE PROCEDERÁ CON MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL. PARA EL CASO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES A LOS SOCIOS SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES, CONSIDERANDO LA ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA OBLIGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE PRESENTAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, ESTABLECIDAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. ENTRE LOS SOCIOS SÓLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



14

BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGARSELES INTERESES. ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LOS SOCIOS ADQUIEREN FRENTE A LA COMPAÑÍA UN DERECHO DE CRÉDITO PARA EL COBRO DE LOS DIVIDENDOS QUE LES CORRESPONDAN.- **CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SU REGLAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** LAS OTORGANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO LEGAL, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SON CORRECTOS, EXACTOS Y REFLEJAN DE MANERA PRECISA LA INTENCIÓN DE LAS OTORGANTES, QUIENES ADICIONALMENTE DECLARAN QUE UNA VEZ OBTENIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SE VA A REALIZAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA EMPRESA CON LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL PAGADO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO RELATIVO AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** LOS COMPARECIENTES DESIGNAN COMO ADMINISTRADORES INICIALES A FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., COMO GERENTE GENERAL Y A LA COMPAÑÍA ASERTENCO CÍA. LTDA., COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS Y AUTORIZAN A LOS DESIGNADOS PARA QUE EMITAN DE MANERA RECÍPROCA SUS NOMBRAMIENTOS, O, PODRÁ HACERLO EL ABOGADO PATROCINADOR DE ESTA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. **TERCERA.- AUTORIZACION.-** LAS SOCIAS FUNDADORES AUTORIZAMOS A LOS DOCTORES MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ Y/O DIEGO PINO RODITTI Y/O MARGARITA RIPALDA RODRÍGUEZ, Y/O MARÍA FERNANDA PALACIOS MIRANDA Y/O DIEGO KLIER YÁNEZ, PARA QUE REALICEN TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA

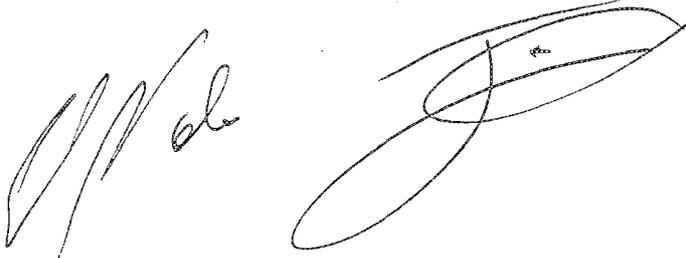
**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

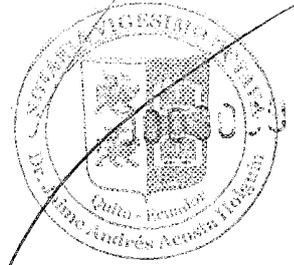
15

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO KLIER YANEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
C.C.: 1710193945





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7728508  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1717512253 CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROJECT-REPRESENTACIONES C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Quito D. M., 04 abril de 2014

Señora  
**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ASERTENCO CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el día de hoy resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la misma por un periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazada.

Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la compañía **ASERTENCO CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Catón el 24 de octubre del 2007.

El representante legal de la compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento la remplazará la Presidenta.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

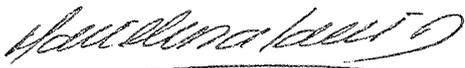
Muy atentamente,



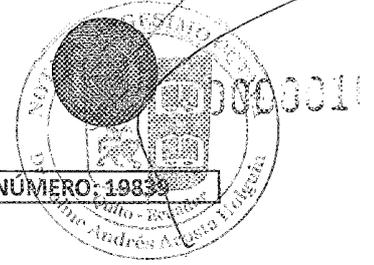
**DR. DIEGO KLIER Y.**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Lugar y fecha: Quito D. M., 4 de abril de 2014

En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de **PRESIDENTE** de la compañía **ASERTENCO CIA. LTDA.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad a la Ley y el estatuto social de la Compañía.



**MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
**C.C.: 171019394-5**



TRÁMITE NÚMERO: 19839

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 11789                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 14/04/2014             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4582                   |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE                       |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 04/04/2014                                       |
| FECHA ACEPTACION:               | 04/04/2014                                       |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ASERTENCO CIA. LTDA.                             |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO  |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos         | Cargo      | Plazo  |
|----------------|-----------------------------|------------|--------|
| 1710193945     | JARRIN NARANJO<br>MARIELENA | PRESIDENTE | 2 AÑOS |

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3090 DEL: 24/10/2007 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 09/10/2007 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
AB. MARCO LEÓN SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES NIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... DOS ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... NO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A ..... 06 ..... DE ..... ABRIL ..... DE ..... 2016 .....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

67

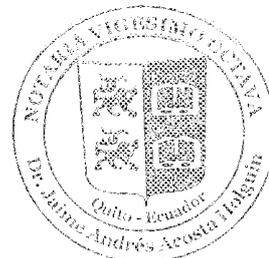




# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792110327001  
**RAZON SOCIAL:** ASERTENCO CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JARRIN NARANJO MARIELENA  
**CONTADOR:** PILLAJO ROBALINO LORENA DE LOURDES



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/10/2007      **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2007  
**FEC. INSCRIPCION:** 20/11/2007      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/03/2016

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE ASESORIA Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997062911 Email: mjarrin@fabara.ec

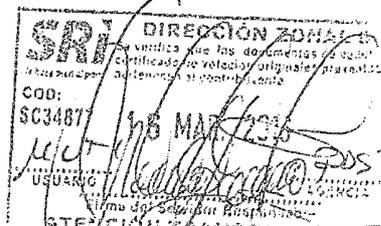
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MJFT040615      **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 16/03/2016 12:40:23



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792110327001  
**RAZON SOCIAL:** ASERTENCO CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

|                         |   |              |         |        |                  |            |
|-------------------------|---|--------------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:    | 001   | ESTADO       | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 24/10/2007 |
| NOMBRE COMERCIAL:       |   | FEC. CIERRE: |         |        | FEC. REINICIO:   |            |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS: | PRESTACION DE ASESORIA Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACION. |              |         |        |                  |            |

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV. REPUBLICA Referencia: JUNTO A LA PAELLA VALENCIANA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997062911 Email: mjarrin@fabara.ec

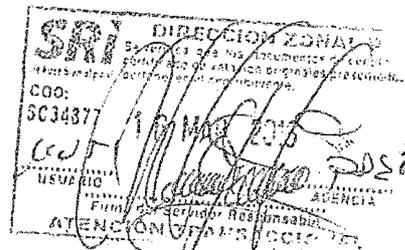
RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... 005 ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... una ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A ..... 06 ..... DE ..... ABRIL ..... DE ..... 2016 .....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR

64



\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: MJFT040615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 16/03/2016 12:40:23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 1710193945

APELLIDOS Y NOMBRES: JARRIN NARANJO MARIELENA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1989-06-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casada  
JOSE EDUARDO FABARA VERA

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARRIN NARANJO FAUSTO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO GONZALEZ MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-13

Director General: *Humberto Jara D.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0099 1710193945  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JARRIN NARANJO MARIELENA

|           |                   |      |
|-----------|-------------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN   | 2    |
| QUITO     | BELISARIO QUEVEDO | 2    |
| CANTÓN    | PARROQUIA         | ZONA |

1) PRESIDENTE DE LA TURNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... una ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SECCIONADO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... una ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ..... 06 ..... DE ..... ABRIL ..... DE ..... 2016 .....

EL NOTARIO

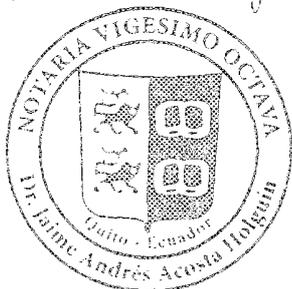
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR



687

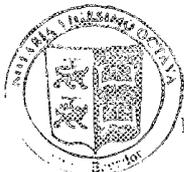
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA  
DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROJECT-  
REPRESENTACIONES C. L. OTORGADO POR: MARIA ELENA JARRIN NARANJO Y  
LA COMPAÑÍA ASERTENCO CIA. LTDA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO.  
A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>

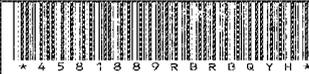
**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**  
**G.M.**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 20960



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 14398                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 08/04/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1529                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /06/04/2016        |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | PROJECT-REPRESENTACIONES C.L.                     |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

**3. DATOS ADICIONALES:**

|   |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.- |
|---|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



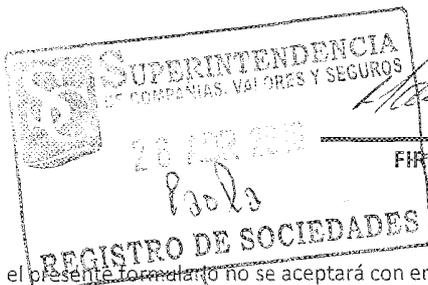
0000014

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|  |                            |                                 |  |
|--|----------------------------|---------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                     |                            | PROJECT - REPRESENTACIONES C.L. |  |
| EXPEDIENTE:                                      | RUC:                       | NACIONALIDAD: Ecuatoriana       |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                |                            |                                 |  |
| DOMICILIO LEGAL                                  |                            |                                 |  |
| PROVINCIA:                                       | CANTÓN:                    | CIUDAD:                         |  |
| Pichincha  | Quito                      | Quito                           |  |
| DOMICILIO POSTAL                                 |                            |                                 |  |
| PROVINCIA:                                       | CANTÓN:                    | CIUDAD:                         |  |
| Pichincha  | Quito                      | Quito                           |  |
| PARROQUIA:                                       | BARRIO:                    | CIUDADELA:                      |  |
| Benalcázar                                       | La Paz                     |                                 |  |
| CALLE:   | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:           |  |
| Av. Diego de Almagro                             | N30-134                    | Av. República                   |  |
| CONJUNTO:  | BLOQUE:                    | KM.:                            |  |
|  |                            |                                 |  |
| CAMINO:  | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                    |  |
|  |                            |                                 |  |
| CASILLERO POSTAL:                                | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                     |  |
|  | 2220550                    |                                 |  |
| SITIO WEB:                                       | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:           |  |
|  | acarranco@fabara.ec        |                                 |  |
| CELULAR:   | FAX:                       |                                 |  |
| 0997840040                                       |                            |                                 |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:                            |                            |                                 |  |
| Frente a la Acaia Valenciana                     |                            |                                 |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:                      |                            |                                 |  |
| Marielena Jarrín - FYC REPRESENTACIONES CIA-LTDA |                            |                                 |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:                  |                            |                                 |  |
| 1710193945                                       |                            |                                 |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 81717-3 CONSUMIDOR FINAL(MOYA WASHINGTON A)  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400081717 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170516  
Dirección servicio: DIEGO DE ALMAGRO N30-134 S1 AV REPUBLICA DIEGO ALMAGRO CONVERSION CICLICO  
Plan/Geocódigo: 26 30-30-024-4476 Tarifa: 71S-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-04-20 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
Dirección notificación: Domicilio

3000010

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 41765-KRI-AT Desde: 2016-03-15 Hasta: 2016-04-15 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Ep: 0.00

| Descripción | Actual    | Anterior  | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|-----------|-----------|---------|-------|---------|
| Energía     | 218030.04 | 218030.04 |         | kWh   | 0       |
| Consumos    |           |           |         |       |         |
|             |           |           |         |       |         |

|   |             |
|---|-------------|
| 1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG             |             |
| VALOR CONSUMO:                            | 0.00        |
| COMERCIALIZACION                          | 1.41        |
| I.V.A.(0%)                                | 0.00        |
| <b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>  | <b>1.41</b> |
| SERV.ALUM.PUB                             | 0.11        |
| <b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>   | <b>0.11</b> |
| 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG |             |
| SUBTOTAL OTROS:                           | 0.00        |
| <b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>          | <b>1.52</b> |

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR  
VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA  
CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR  
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) 0.00

| SUBSIDIO DEL GOBIERNO |             |
|-----------------------|-------------|
| Tarifa Eléctrica      | 0.00        |
| <b>TOTAL:</b>         | <b>0.00</b> |

| TOTAL                                     |             |
|---|-------------|
| Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)   | 1.52        |
| Valores Pendientes(2)                     | 0.00        |
| Recaudación Terceros SE(3)                | 0.00        |
| <b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b> | <b>1.52</b> |

| ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS<br>LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS   |                             |
|--|-----------------------------|
| Beneficiario: CUFRPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO                | RUC: 17689696-0001          |
| Suministro: 81717-3  | Cédula / R.U.C.: 9999999999 |
| Nombre: CONSUMIDOR FINAL(MOYA WASHINGTON A)                                |                             |
| Dirección servicio: DIEGO DE ALMAGRO N30-134 S1 AV REPUBLICA DIEGO ALMAGRO |                             |
| Fecha de Emisión: 2016-04-20   |                             |
| CONCEPTO   | VALOR                       |
| IMPUESTO BOMBOS  | 5.93                        |
| <b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>                          | <b>5.93</b>                 |

| ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS<br>ORDENANZA MUNICIPAL               |                             |
|--|-----------------------------|
| Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO                        | RUC: 1768155310001          |
| Suministro: 81717-3  | Cédula / R.U.C.: 9999999999 |
| Nombre: CONSUMIDOR FINAL(MOYA WASHINGTON A)                                |                             |
| Dirección servicio: DIEGO DE ALMAGRO N30-134 S1 AV REPUBLICA DIEGO ALMAGRO |                             |
| Fecha de Emisión: 2016-04-20   |                             |
| CONCEPTO   | VALOR                       |
| TASA RECOLECCION BAS   | 0.22                        |
| <b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>                                      | <b>0.22</b>                 |

| RESUMEN DE VALORES A PAGAR        |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Total Sector Eléctrico (A)        | 1.52        |
| Total por Cuenta Terceros (4+5+6) | 5.71        |
| <b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>        | <b>7.23</b> |